JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Junio veintinueve de dos mil veintidós

Se avoca conocimiento**,** y haciendo uso del control de legalidad, de conformidad con el art. 132 del C.G del Proceso, se observa irregularidades que afectan el debido proceso.

Por lo tanto, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **NUBIA MARGOT CHANCI MURIEL,** en contra de **COLPENSIONES,** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el 8 de abril de 2021, que remitió la demanda al correo de demandas de los Juzgados de Medellín, no aparece envío alguno a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.099** Fiados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 30 de Junio de 2022

_____
Secretaria